

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9866.-

**VISTO:**

El Expediente N° SOC 6384-I-1995; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la adjudicación del Lote 5 Manzana 13 – del Barrio Villa Ceferino - Sector La Estrella, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94, cuenta con una superficie de 550,06 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1403-0000.-

Que los ocupantes del inmueble mencionado, señor José Martín Inostroza y la señora Sandra Gloria Arroyo Quilaleo reúnen todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que se actualizaron informes en los organismos pertinentes como el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial.-

Que la Dirección de Tierras Fiscales sugiere la confección de la norma respectiva para la regularización del inmueble.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 079/2003, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2003 del día 23 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2003, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del señora Arroyo Quilaleo Sandra Gloria, DNI. N° 92.833.699, y el señor José Martín Inostroza, DNI. N° 18.356.135, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1403-0000, con una Superficie de 550,06 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/1994.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, por la suma de \$ 5.500,60 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON SESENTA CENTAVOS), según

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080y sus Decretos Reglamentarios.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta , en la forma pactada por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores, el pago de los -----Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

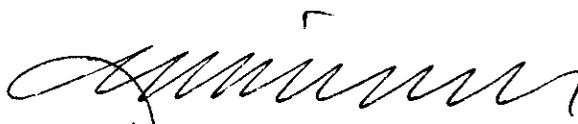
**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO. (Expediente N° SEO 6384-I-1995).-**

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

  
Secretario de la Ciudad de Neuquén  
Municipalidad de Neuquén  
Troncoso



Ordenanza Municipal N° 9866 ..... 1200 3  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO: 6384-I-95

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1441  
Fecha: 28 / 11 / 03